



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020













CONVOCATORIA DE AYUDAS 1/2022 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN EN EL ÁMBIO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.

DILIGENCIA:

La presente convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta Directiva **de fecha 7 de febrero de 2022** y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha **1 de marzo de 2022**.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extiendo y firmo la presente como responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del Señor presidente.

Vº Bº EL PRESIDENTE LA RAF

FDO. JUL IÁN MARTÍNEZ L IZÁN FDO. ESTHER ALGABA NIETO

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN









ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











CONVOCATORIAS DE AYUDAS 1/2022 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN EN EL ÁMBIO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE **CASTILLA LA MANCHA.**

INDICE

1º.	OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
2º.	RÉGIMEN JURÍDICO
3º.	BASES REGULADORAS
4º.	LINEAS DE ACTUACIÓN
5º.	BENEFICIARIOS
6º.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
7º.	REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS
8º.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES
9º.	INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES
10º.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11º.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
1 2 º.	FINANCIACIÓN13
13º.	PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA13
B. C.	b.1 Porcentaje de ayudaiError! Marcador no definido
1 4 º.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
15º.	TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO15
16º.	CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO15
17º.	PUBLICIDAD15
ANEX	O I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS16
AN	IEXO I.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
ANEX DEFIN	IO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE NO PRODUCTIVOS E INTERMEDIOS

 $\textbf{Asociaci\'{o}n Campos de Hell\'{i}n} ~ \texttt{Daniel Chulvi}, ~ 3 ~ \texttt{02500 Tobarra-Albacete} ~ \texttt{Tel.967325804} ~ \texttt{camposdehellin@gmail.com} ~ \texttt{Composition Composition Compos$ www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











ANEXO II.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE NO PRODUCTIVOS E INTERMEDIOS.jError! Marcador no DEFINIDO.



FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA X4KK 3VDX 3UWR RXTF

 $\textbf{Asociaci\'{o}n Campos de Hell\'{in}} ~ \texttt{Daniel Chulvi}, ~ 3 \circ 02500 ~ \texttt{Tobarra-Albacete} ~ \texttt{Tel.967325804} ~ \texttt{camposdehellin@gmail.com} ~ \texttt{Composition Composition Comp$ www.camposdehellin.com





JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020

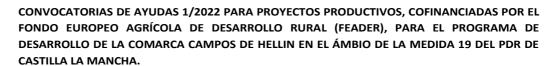












Con fecha 16 de Agosto de 2016, por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, se comunicó la aprobación y selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP), presentada por la Asociación para la promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER)

Con fecha **8 de septiembre de 2016** se firma el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo "Asociación para La Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín (en adelante Asociación Campos de Hellín).

Con fecha **25 de abril de 2019** se firma en Toledo el Convenio por el que se modifica el anteriormente firmado, dotándolo con una segunda asignación que asciende a 1.346.820,41 euros.

Con fecha 17 de abril de 2019 se publica la circular 1/2019, de Coordinación para la aplicación de la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, mediante la cual se establece que los grupos deberán proceder a adaptar sus procedimientos de gestión y convocatorias al procedimiento de concurrencia competitiva.

Con fecha 25 de junio de 2021 se publica la Orden 94/2021, de 21 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la aprobación de la presente Convocatoria

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de proyectos conforme a la **EDLP en la Comarca Campos de Hellín**, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER y a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Macha 2014/2020.

El ámbito de actuación para esta convocatoria será el de los **núcleos de población de Albatana,** Fuente Álamo, Ontur y Tobarra, quedando excluido el municipio de Hellín por haber alcanzado el

na**Z**

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**







JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











límite de presupuesto que puede asignarse a los municipios de más de 10.000 habitantes según lo establecido en la letra i) del artículo 4 de la Orden 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

2º. **RÉGIMEN JURÍDICO**

La normativa a la que está sujeta la presente convocatoria se detalla en el apartado 3 del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellín.

3º. **BASES REGULADORAS**

El procedimiento de gestión que regula los trámites para la recepción, tramitación de solicitudes y pago de ayudas del programa de desarrollo rural de la Comarca Campos de Hellín en el periodo 2014-2023, de conformidad con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla 2014-2020, fue aprobado por Junta Directiva celebrada el 19 de diciembre de 2017. La última modificación de dicho procedimiento fue aprobada por Junta directiva de fecha 07 de Febrero de 2022 y está publicado en la página web de la Asociación Campos de Hellín: www.camposdehellin.com

4º. LINEAS DE ACTUACIÓN

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria las operaciones que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a las siguientes medidas:

- 1) Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo:
 - MEDIDA 1. Formación rural no agraria y formación y promoción territorial.
 - MEDIDA 2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
 - MEDIDA 3.2- Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Asociación Campos de Hellín º Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete · Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com www.camposdehellin.com





RAF 07/03/2022 ESTHER ALGABA NIETO

FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











5º. **BENEFICIARIOS**

De acuerdo con el apartado 8 del procedimiento de gestión, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en los términos indicados en la regulación de cada línea de ayudas:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas.
- Para el desarrollo de proyectos productivos, las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y libros de miembros de OPFH).

6º. **REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

De acuerdo con el apartado 8 del procedimiento de gestión, para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- 1. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- 2. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- 5. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la agencia tributaria y frente a la hacienda pública regional y de sus obligaciones frente a la seguridad social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. Para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la dirección general para la obtención telemática de sus datos.
- 6. Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete · Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



RAF 07/03/2022 ESTHER ALGABA NIETO

FIRMADO POR



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER

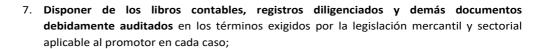












- 8. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados, durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
 - En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 9. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- 10. No ser, en el momento del pago, deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 11. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 26 del manual de procedimiento.
- 12. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- 13. Cumplir la normativa sobre contratación pública, cuando se trate de entidades del sector público.
- 14. No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 5 del procedimiento de gestión.

7º. **REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS**

Con independencia de los requisitos que, de forma específica, se prevén para cada línea de subvención, todos los proyectos que pretenda acogerse a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos.

En el caso de proyectos productivos:

- a) No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- b) Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.

Asociación Campos de Hellín º Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albaceteº Tel.967325804 º camposdehellin@gmail.com www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN







ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Crear, mejorar o consolidar **al menos un puesto de trabajo**, entendiendo por tal el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo de trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.
- f) Cuando el proyecto se desarrolle en un núcleo de más de 10.000 habitantes se exige la creación de dos UTAS, con la excepción de lo establecido en el apartado 13º A.
- g) Adecuarse al contenido y objetivos marcados en el programa de desarrollo Comarcal.
- h) Las inversiones o gastos deberán cumplir con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.

8º. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los indicados en cada una de las medidas, según lo expresado en el <u>apartado 9</u> del manual de procedimiento, que de manera indubitativa responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, adquieran y paguen dentro del plazo de ejecución establecidos.

9º. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo establecido en el <u>apartado 10</u> del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellin, no se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- 1) CON CARÁCTER GENERAL, NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:
- Los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de **garantía bancaria** (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- **El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable**. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a donde se indique el el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN







ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes **subcontratos**:
 - o Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- La adquisición de vehículos, salvo los de transporte interno.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de estas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerará como subvecionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- No serán elegibles los **proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación** del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



RAF 07/03/2022 ESTHER ALGABA NIETO





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.
- Los gastos de depreciación.
- No será elegible el arrendamiento financiero, excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (formación y promoción territorial), en las condiciones establecidas.
- No son auxiliables las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Con carácter general en la medida 2, no serán subvencionables aquellas actuaciones que estén expresamente excluidas de la elegibilidad en las bases reguladoras o en la convocatoria de FOCAL.

2) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3· 02500 Tobarra-Albacete · Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



ESTHER ALGABA NIETO WE RAF OO 07/03/2022 OO





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

3) CONSTRUCCIONES

En el caso de inversiones productivas, el límite de gasto elegible en concepto de construcciones (incluyendo el valor del suelo, adquisición de inmueble y obras de acondicionamiento), será del 80% del gasto total elegible.

4) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso.

5) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TERRITORIAL:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1 <u>ª</u>	100
2ª	60
3 <u>a</u>	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

6) FORMACIÓN:

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios,

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Convocatoria de ayudas 1/2022 - SEFYCU 3566535



RAF 07/03/2022 ESTHER ALGABA NIETO





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

- Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.
- No se considera elegible el IVA, excepto para entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

10º. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web (www.camposdehellin.com).

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de ayuda, debiendo los solicitantes presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de la correspondiente convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

119. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en modelo oficial en la sede de la asociación o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Identificación legal del solicitante. Fotocopia del NIF para las personas físicas y del CIF en caso de personas jurídicas, escrituras de constitución, estatutos y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.
- b. Proyecto o memoria que deberá incluir:
 - Motivaciones para llevar a cabo el proyecto.
 - Datos de la empresa: actividad, fecha de constitución, capital social, etc.
 - Currículum de los promotores del proyecto haciendo mención expresa de la edad y sexo de los mismos, de su situación laboral, etc.

Asociación Campos de Hellín º Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albaceteº Tel.967325804 º camposdehellin@gmail.com www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN





FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020

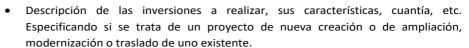












- Descripción del proceso productivo.
- Descripción de si la inversión a realizar tiene carácter innovador y en qué consiste dicha innovación.
- Descripción de en qué manera el proyecto puede contribuir al desarrollo de la zona.
- Descripción del impacto ambiental de las inversiones y de las medidas correctoras, en su caso.
- Datos de empleo antes y después de la inversión a realizar.
- Estudio sobre la viabilidad del proyecto.

Cuando la actividad **sea formación o celebración de ferias** o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

c. Proyecto de ejecución de obra civil: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

d. Facturas proforma (anexo 71), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación

Asociación Campos de Hellín • Daniel Chulvi, 3• 02500 Tobarra-Albacete• Tel.967325804 • camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin.com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



ESTHER ALGABA NIETO BY RAF OO 07/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020













IÁN MARTÍNEZ LIZAN BASTÉN PRESIDENTE OD 08/03/2022 OO 08/03/2022 BOD DO 100 DO

en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres presupuestos) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para su obtención electrónica por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f. Informe de plantilla media de trabajadores en alta en la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número medio de puestos de trabajo de la empresa en los meses previos a la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el mas antiguio marzo de 2020.
- g. En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de la condición de microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión: certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- h. Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas de otras administraciones.
- i. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- j. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



ESTHER ALGABA NIETO WESTO WEST OF STATE OF STATE

FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020

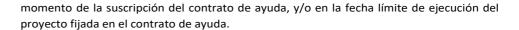












- k. Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- I. Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda. En el caso de inversiones en alojamientos rurales el compromiso será siempre 5 años.
- m. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- n. Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o. En todo caso, para el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a donde se indique el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria y, en su caso, certificados de autoliquidaciones de IVA y resumen anual del IVA (MODELO 390).
- **p.** En caso de solicitudes de Entidades locales: Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.
- q. Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria realizada por la entidad bancaria correspondiente.
- r. En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- **s.** Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA X4KK 3VDX 3UWR RXTF

Convocatoria de ayudas 1/2022 - SEFYCU 3566535



JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











12º. FINANCIACIÓN

Esta convocatoria se nutre con fondos provenientes de la 1ª y 2ª asignación. Así mismo la convocatoria pende de la LINEA DE AYUDAS "PROYECTOS PRODUCTIVOS GENERAL 1-2022"

El presupuesto para la convocatoria proviene de la 1ª y 2ª asignación siendo de 130.363,14 €€.

Se recoge la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria 1/2022, con fondos que no estén comprometidos en el cuadro financiero del Grupo proveniente de la 1ª y 2ª asignación, o bien, que pudieran quedar disponibles en el cuadro financiero, debido a bajas, renuncias o certificaciones por importe inferior a lo comprometido. Esta convocatoria de ayuda podrá verse incrementada hasta los 100.000 €.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en un 7% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

13º. PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.

Los porcentajes y cuantías máximas de ayuda serán los siguientes:

A. Proyectos productivos:

A.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS EN GENERAL.

Se considerarán <u>como inversiones productivas</u> aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre **que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.**

A.2 PORCENTAJE DE AYUDA

El porcentaje máximo de ayuda para proyectos productivos será del 45%.

La selección de proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1.2 del procedimiento de gestión según la puntuación contenida en el anexo I a esta convocatoria. Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA X4KK 3VDX 3UWR RXTF

Página 14



ESTHER ALGABA NIETO WESTO WEST OF STATE OF STATE





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











El cálculo del porcentaje de ayuda, de aquellos proyectos que hayan superado el umbral mínimo, se realizará según lo establecido en el apartado 15.1.3 del procedimiento de gestión de acuerdo a los porcentajes incluidos como anexo I.I de esta convocatoria.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos proyectos tengan la misma puntuación el desempate se realizará mediante el siguiente procedimiento.

- 1º. Se priorizará el proyecto con mayor compromiso de creación de empleo.
- 2º. Se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el TRAMO 7 INNOVACIÓN7CALIDAD.
- 3º. Se priorizará el proyecto cuya fecha de solicitud sea anterior.

14º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, la concesión de subvenciones de esta convocatoria se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria, estableciendo una prelación entre las mismas, aplicando los criterios de valoración recogidos en el procedimiento de gestión y con el límite del crédito fijado en esta convocatoria.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar su admisibilidad. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso la Junta Directiva, a propuesta de la gerencia, decidirá sobre las alegaciones y aprobará la Propuesta de Resolución Definitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente.

Una vez aprobados todos los proyectos, los sobrantes de crédito quedarán disponibles para posteriores convocatorias.

Asociación Campos de Hellín · Daniel Chulvi, 3 · 02500 Tobarra-Albacete · Tel.967325804 · camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











En los 5 días posteriores a la celebración de la Junta Directiva, el borrador del acta será remitida a la Dirección Provincial para su visto bueno.

15º. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El procedimiento de tramitación de expedientes, emisión de resoluciones y firmas de contratos, así como, el de la justificación y pago de ayudas se realizará de acuerdo a lo establecido en los <u>apartados</u> <u>15,16,17,18,19 y 20</u> del manual de procedimiento.

16º. CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Los controles a realizar sobre los expedientes, así como las actuaciones derivadas en casos de incumplimiento, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento de la JCCM y en los <u>apartados 21,22 y 23</u> del manual de procedimiento del GDR Campos de Hellín.

17º. PUBLICIDAD

Esta convocatoria, así como todas las normas que la regulan serán públicas.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que forman parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa LEADER.

La lista de los beneficiarios incluyendo nombre y apellidos, razón social completa, municipio en el que reside el beneficiario, código postal, importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, se publicarán anualmente en el DOCM.

Así mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 en materia de información y publicidad.

Convocatoria aprobada en sesión de Junta Directiva de fecha 7 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE.

Julián Martínez Lizán

ágina 16

Asociación Campos de Hellín ∘ Daniel Chulvi, 3∘ 02500 Tobarra-Albacete∘ Tel.967325804 ∘ camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**











ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

2014-2020 LEADER











ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

TRAMO 1. GRADO DE URBANIZACIÓN: 15 PUNTOS

Núcleo de población (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Núcleos de población menores de 3000 habitantes	15
Núcleos de población entre 3,000 Y 10,000 habitantes	10
Núcleos de población > 10,000 habitantes	5

TRAMO 2. EL PROMOTOR: 12 PUNTOS

Características del Promotor (ACUMULABLES)	PUNTUACION
Desempleado de larga duración	6
Promotora mujer o empresa participada por mujeres	6
Promotor joven menor de 35 años o empresas participada por jóvenes	6
Empresas de trabajo asociado	8
Sociedad mercantil, autónomo, C.B.	6

TRAMO 3. TIPO DE PROYECTO: 12 PUNTOS

Tipo de proyecto (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Creación de nuevas actividades y/o empresas	12
Ampliación, modernización de empresas existentes y/o actividades	8
Traslado de empresas a la comarca	10

TRAMO 4. CREACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO.16 PUNTOS

Empleo (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Creación de más de 3 empleos	16
Creación de más de 2 y hasta 3	12
Creación de 1 a dos puestos de trabajo	10
Mantenimiento o consolidación de empleo	8

TRAMO 5. ACTIVIDADES A POTENCIAR EN RELACION CON LA ESTRATEGIA 10 PUNTOS

ACTIVIDADES A POTENCIAR DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA (NO ACUMULABLES)	PUNTUACIÓN
Actividades y empresas relacionadas con el turismo	10
Cambio climático y medioambiente	10
Inversiones relacionadas con la prestación de servicios a personas mayores y/o dependientes	10
Inversiones relacionadas con prestación de servicios para la población infantil y juvenil	10
Empresas inversiones para la conciliación de la vida familiar y laboral	10
Fomento de las nuevas tecnologías	10
Mejora de la competitividad del sector agroalimentario	10
Mejora de la oferta de servicios a la población	10
Mejora de la competitividad del sector industrial	10
En otros casos	0

 $\textbf{Asociaci\'{o}n Campos de Hell\'{in}} ~ \texttt{Daniel Chulvi}, ~ 3 \circ 02500 ~ \texttt{Tobarra-Albacete} ~ \texttt{Tel.967325804} ~ \texttt{camposdehellin@gmail.com} ~ \texttt{Composition Composition Comp$ www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA X4KK 3VDX 3UWR RXTF

Convocatoria de ayudas 1/2022 - SEFYCU 3566535



FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











TRAMO 6. IGUALDAD/MEDIAMBIENTE: 5 PUNTOS

MEDIOAMBIENTE E IGUALDAD (NO ACUMULABLES)	
Cuando la empresa disponga de planes de conciliación	5
Inversiones relacionadas con criterios ambientales: ahorro energético, ahorro de agua, mejora de la gestión de residuos (al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	5
Inversiones relacionadas con el uso de energías renovables (al menos el 10% de la inversión total del proyecto)	5
Inversiones relacionadas con la mejora de la accesibilidad	5
Inversiones en áreas incluidas en la Red Natura 2000	5
Fomento de la comercialización en circuitos cortos	5
En otros casos	0

TRAMO 7. INNOVACIÓN/CALIDAD: 10 PUNTOS

INNOVACIÓN Y CALIDAD (ACUMULABLES)	
Productos o servicios no existentes en la comarca	5
Productos o servicios no existentes en el municipio	4
Producto o servicio de calidad (diferenciada, ecológica, ISO, EMAS, y similares)	5
Incorporación de nuevos métodos de explotación y /o comercialización	4

TRAMO 8. VALORACIÓN DE LOS RECUROS LOCALES Y DEL POTENCIAL ENDÓGENO: 10 **PUNTOS**

VALORACION PRODUCTOS LOCALES (ACUMULABLES)	
Puesta en valor y/o aprovechamiento de los recursos endógenos (culturales, naturales, agrícolas, patrimoniales)	5
Comercialización/ promoción fuera de la comarca	5
Ubicación de la inversión en un polígono industrial	5
Actividad generadora de empleo (crea más de 3 puesto de trabajo a tiempo completo)	5
Actividad mantenedora de empleo (mantiene una plantilla media de más de 5 empleos)	5
En otros caso	0

TOTAL VALORACIÓN	90
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER ELEGIBLE	50

 $\textbf{Asociaci\'{o}n Campos de Hell\'{in}} ~ \texttt{Daniel Chulvi}, ~ 3 \circ 02500 ~ \texttt{Tobarra-Albacete} ~ \texttt{Tel.967325804} ~ \texttt{camposdehellin@gmail.com} ~ \texttt{Composition Composition Comp$ www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



FIRMADO POR ESTHER ALGABA NIETO RAF 07/03/2022

FIRMADO POR

JULIÁN MARTÍNEZ LIZAN PRESIDENTE 08/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020











ANEXO I.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

ANEXO I.1. CRITERIOS DE VALORACION DE PROYECTOS PRODUC	11005.
Núcleo de población (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Núcleos de población menores de 1000 habitantes	14%
Núcleos de población ente 1000 y 3000	13%
Núcleos de población entre 3000 y 10000	11%
Núcleos de población > 10,000 habitantes	5%
Características del Promotor (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Cuando el promotor/a o la mayor parte de los socios/as , en caso de sociedades: - Menor de 40 años, desempleados de larga duración, mujer, personas con discapacidad superior al 33%	2%
Empresas de trabajo asociado (con promotores distintos a los anteriores)	1%
Tipo de proyecto (NO ACUMULABLES)	PUNTUACION
Creación de nuevas actividades y/o empresas	10%
Ampliación, modernización, traslado de empresas existentes	9%
Inversiones en alojamientos rurales calificados en la tipología de casa rural o apartamento turístico	3%
ACTIVIDAD- CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN (ACUMULABLES MÁXIMO 9%)	PUNTUACIÓN
Actividades relacionadas con el sector servicios:	
Empresas de turismo rural (alojamientos, restauración, actividades, guías y similar), introducción de nuevas tecnologías, inversiones promovidas por empresas de inserción, prestación de servicios a personas mayores, dependientes e infancia; actividades de ocio para la población infantil y juvenil; empresas o inversiones en empresas para la conciliación de la vida familiar y laboral; empresas relacionadas con servicios medioambientales, servicios de proximidad, servicios de salud y cuidado personal, actividades comerciales para cubrir huecos de demanda	6%
Actividades prioritarias relacionadas con el sector industrial: Nuevos productos, nuevos procesos productivos, nuevas formas de comercialización, innovaciones en los procesos de gestión, mejora de la calidad, nuevas tecnologías	6%
Actividades prioritarias relacionadas con el sector agrario y alimentario: Valorización y diferenciación de productos agrarios de la comarca; empresas de comercialización de productos comarcales, empresas artesanales, planes de identidad corporativa, comunicación e imagen; adquisición de marcas y sellos de calidad diferenciada; empresas de inserción.	6%
Servicios, actividades o productos nuevos en el municipio o la comarca	6%
Introducción de inversiones para ahorro energético, de agua, sistemas de economía circular, circuitos cortos de comercialización	3%
Introducción de inversiones para mejora de la accesibilidad	3%
Inversiones para adecuación a normativa sanitaria	3%
Inversiones en nuevas tecnologías, comercio online y similares	3%
Inversiones para entrega a domicilio (comidas para llevar)	3%
Comercialización/ promoción fuera de la comarca	3%
Ubicación de la inversión en un polígono industrial	3%
Inversiones para la implantación de normas de calidad	3%
inversiones para la implantación de normas de candad	>/⁰

 $\textbf{Asociaci\'{o}n Campos de Hell\'{in}} ~ \texttt{Daniel Chulvi}, ~ 3 \circ 02500 ~ \texttt{Tobarra-Albacete} ~ \texttt{Tel.967325804} ~ \texttt{camposdehellin@gmail.com} ~ \texttt{Composition Composition Comp$ www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN



ESTHER ALGABA NIETO WA RAF OO 07/03/2022



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

LEADER 2014-2020













Cuando la empresa disponga de planes de conciliación	3%
Actividad generadora de empleo (genere más de 3 o más empleos)	3%
CUANTÍA DEL PROYECTO (NO ACUMULABLE)	
Proyectos de inversión hasta 100,000 Euros	5%
Proyectos de inversión entre 100,000 y 300,000 Euros	2%
Proyectos de inversión superior a 300,000 Euros	0%
Empleo (ACUMULABLES CON UN MÁXIMO DEL 5%)	PUNTUACION
Creación de empleo POR CADA EMPLEO NUEVO A TIEMPO COMPLETO	2,5%
Consolidación de empleo POR CADA PUESTO	0,50%
PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA 45%	

Asociación Campos de Hellín º Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albaceteº Tel.967325804 º camposdehellin@gmail.com **www.camposdehellin. com**



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN